



Roj: AAP CS 902/2008 - ECLI:ES:APCS:2008:902A

Id Cendoj: 12040370012008200400

Órgano: Audiencia Provincial

Sede: Castellón de la Plana/Castelló de la Plana

Sección: 1

Nº de Recurso: 35/2008

Nº de Resolución: 247/2008

Procedimiento: CIVIL

Ponente: ESTEBAN SOLAZ SOLAZ

Tipo de Resolución: Auto

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN

SECCIÓN PRIMERA

Rollo Núm. 35 del año 2.008.

Impugnación tasación de costas.

#### **AUTO Nº 247**

Ilmos. Sres.:

Presidente:

Don CARLOS DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

Magistrados:

Don ESTEBAN SOLAZ SOLAZ

Doña AURORA DE DIEGO GONZÁLEZ

En la ciudad de Castellón, a cinco de diciembre de dos mil ocho.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón, constituida por los Ilmos. Sres. anotados al margen, ha visto y examinado el presente Incidente de impugnación de la tasación de costas por excesivas, practicado en el Rollo Núm. 35 del año 2.008 dimanante del Rollo de Apelación Civil Núm. 91 del año 2.005.

Han sido partes en el incidente, como IMPUGNANTE, la apelante Doña Rosario , representada por la Procuradora Doña Concepción Motilva Casado, y como parte IMPUGNADA, el apelado Don Gabino , representado por la Procuradora Doña Marta y dirigido por el Abogado Don Carlos Daniel , y Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don ESTEBAN SOLAZ SOLAZ que expresa el parecer del Tribunal.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En el Rollo de Apelación Civil Nº 91 del año 2005, con fecha 16 de julio de 2.008 se practicó por el Sr. Secretario de esta Sección Primera, tasación de las costas causadas, en las que se incluyó una minuta de honorarios del Abogado Don Carlos Daniel por la cantidad de 5.767#12 euros, y unos derechos y gastos de la Procuradora Doña Marta por la cantidad de 1.392#45 euros, sumando en total la cantidad de 7.159#57 euros; y dada vista de dicha tasación de costas a la parte condenada a su pago, la apelante Doña Rosario , impugnó la mencionada tasación por el concepto de excesiva, solicitando se redujera la minuta de honorarios del abogado Don Carlos Daniel a la cantidad de 4.695#74 euros.

SEGUNDO.- De dicho escrito de impugnación se dio traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pudieran manifestar lo que estimaran conveniente, presentándose escrito por la representación procesal de la apelada Don Gabino , renunciando al exceso de la minuta formulada y aceptando los honorarios en segunda instancia en la cantidad de 4.695#74 euros. Tras lo cual, se señaló para la deliberación y votación del Tribunal el pasado día 2 de diciembre de 2.008, a las 9#50 horas en que ha tenido lugar.

TERCERO.- En la tramitación del presente incidente se han observado, en lo esencial, todas las formalidades y prescripciones legales.



## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se impugna la tasación de costas practicada en el Rollo de Apelación Civil Núm. 91 del año 2005 del Juzgado, por considerar la parte apelante y condenada a su pago, Doña Rosario , que son excesivos los honorarios del Abogado Sr. Carlos Daniel al haberse aplicado las normas orientadoras de honorarios profesionales del año 2008 cuando, por haberse tramitado el recurso de apelación en 2005. debieron aplicarse las normas del año 2004, y por consiguiente, reducirse la minuta de honorarios del Letrado Sr. Carlos Daniel a la cantidad de 4.695#74 euros.

A la vista de las alegaciones de la parte interesada en relación con la índole del procedimiento en que se han efectuado los trabajos profesionales del Letrado cuyos honorarios han sido objeto de impugnación, y atendiendo igualmente al escrito de alegaciones de la parte contraria aceptando la reducción de honorarios resulta procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246.1 de la LEC y sin necesidad de dictamen del Colegio de Abogados, declarar excesiva la minuta de honorarios del citado Letrado, que deberá reducirse hasta la suma de 4.695#74 euros, lo que ya fue acordado por diligencia del Secretario de esta Sala en fecha 24 de septiembre de 2008.

TERCERO.- En atención a cuantas razones se han expuesto procede, con la estimación de la impugnación formulada, la modificación de la tasación de costas practicada y la reducción de honorarios del Letrado Sr. Carlos Daniel en la cuantía indicada, sin que resulte procedente hacer especial declaración sobre las costas de este incidente dada la aceptación de la reducción honorarios efectuada por la parte impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la L.E.C .

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

## PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Estimar la impugnación formulada por la representación procesal de Doña Rosario , y en su consecuencia, reducir la minuta de honorarios del Letrado Don Carlos Daniel a la cantidad de 4.695#74 euros, aprobando sin ulterior recurso esta nueva tasación de costas practicada en el Rollo de apelación civil Nº 91 del año 2005 del que el presente Rollo trae causa, todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas devengadas en este incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes y únase certificación de la misma al Rollo de procedencia.

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.